



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0054-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando:

QUE, mediante Acuerdos No. 035/2014 de noviembre 7 del 2014, modificado con Acuerdo CNAC 13/2017, julio 28 de 2017, el Consejo Nacional de Aviación Civil, renovó y modificó a la compañía AEROLANE, LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. su Concesión de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público internacional regular de pasajeros, carga y correo en forma combinada, vigente hasta noviembre 7 de 2019, las mismas que con respecto a rutas, frecuencias y aeronaves manifiestan lo siguiente:

“SEGUNDA: Rutas y derechos: “La aerolínea” operará las siguientes rutas y derechos:

...

c) Quito y/o Guayaquil – Madrid y viceversa hasta cuatro (4) frecuencias semanales, pudiendo servir, además a los puntos: Barcelona, Bilbao, Málaga, Alicante, Palma de Mallorca, Valencia y Pamplona en España, así como desde y hacia España, París, Lyon, Toulouse, Marsella, Génova, Frankfurt, Munich, Dusseldorf, Berlin, Milán, Roma, Venecia, Londres, Amsterdam, Zurich y Bruselas, con plenos derechos y/o a través de acuerdos de códigos compartidos como operador efectivo o como comercializador de vuelos.

...

Las rutas enunciadas en el literal c) de la presente cláusula, estarán sujetas a la autorización que den los Estados a la operación propuesta y bajo ninguna circunstancia incluyendo la reciprocidad, se otorgarán derechos de cabotaje para compañías españolas, ya que estos derechos están reservados exclusivamente a las compañías nacionales.

...

Se establece un procedimiento de verificación de la implantación y cumplimiento del 70% de las rutas y frecuencias autorizadas, si no se observa el nivel exigido, la DGAC presentará al CNAC el informe que corresponda para que de conformidad con el art. 122 del Código Aeronáutico Codificado se proceda a llamar a una Audiencia Previa de interesados a la compañía, de conformidad con las Resolución No. 108/2010 de 22 de diciembre de 2010.

LAN ECUADOR ®, tiene la obligación de al momento de presentar sus itinerarios para aprobación de la DGAC de definir la operación “y/o” y de concretar el número de frecuencias con las que prestará los servicios e igualmente notificarán con la suficiente anticipación cualquier modificación sobre la utilización del número de frecuencias





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0054-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2018

autorizadas

TERCERA: Aeronaves a utilizar: “La aerolínea” utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves Boeing 767, 787; y del tipo Airbus A-319, A-320 y A-340

...

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica”;

QUE, con oficio XL2018 ingresado en marzo 5 de 2018 con registro DGAC-AB-2018-1845-E, el Dr. Maximiliano Naranjo, en calidad de Gerente General de LATAM AIRLINES ECUADOR manifiesta y solicita:

“Debido a varios eventos de mantenimiento no programado en la flota LATAM , por el presente a fin de precautar el interés público, solicito a usted se sirva considerar la operación de los vuelos hacia y desde Madrid, bajo la figura de contratos “wet lease” con la compañía WAMOS Air

WAMOS Air en calidad de transportador arrendará una aeronave con tripulación, mantenimiento y seguros”;

QUE, en reunión de trabajo de marzo 6 de 2018 Dr. Maximiliano Naranjo en calidad de Gerente General de LATAM, explicó al señor Carlos Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil, que con motivo de la suspensión de la operación de los equipos Boeing 787 a nivel mundial, debido a la nota de servicio obligatoria publicada por el fabricante, la rotación de aeronaves B767, las cuales operan en la ruta Guayaquil – Madrid – Guayaquil y otras rutas de LATAM se vio seriamente afectada.

Consecuencia de esto, la compañía, para proteger a los pasajeros, ha visto como alternativa viable la utilización de una aeronave A330 en la modalidad de wet-lease, tal como se solicita el pedido antes citado;

QUE, el Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte aéreo comercial, aprobado mediante Resolución 018/2017 de 11 de diciembre de 2017, en su disposición general primera indica: “La Dirección General de Aviación autorizará a las compañías ecuatorianas que se encuentren operando servicios de transporte aéreo comercial doméstico e internacional, la utilización con aeronaves de matrícula extranjera, siempre que:

- (i)** Se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Aviación Civil y demás reglamentos aplicables;
- (ii)** Estén listadas en las Especificaciones Operacionales del Operador
- (iii)** Se impulse la conectividad interna y externa del país

La Dirección General de Aviación Civil dará todas las facilidades para que los operadores





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0054-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2018

incorporen aeronaves por razones de mantenimiento sea programado o no programado, alta demanda, insuficiencia de flota.”

QUE, con memorando Nro. **DGAC-OX-2017-0479-M** de 06 de marzo de 2018, en conocimiento del pedido se oficia a las áreas de Asesoría Jurídica, Certificación, Transporte Aéreo y Aeronavegabilidad, para que emitan en forma **URGENTE** el criterio y recomendaciones del área a su respectivo cargo;

QUE, con memorando Nro. DGAC-OF-2018-0047-M de 08 de marzo de 2018, Aeronavegabilidad, en su informe técnico, manifiesta que *“no existe objeción técnica para que se continúe con el proceso para la operación de la aeronave A330-200 matrícula EC-MNY, siempre y cuando se legalice el contrato de arrendamiento y se cumpla con lo dispuesto en la Resolución No. 103/2006 del Consejo Nacional de Aviación Civil en lo referente a esta modalidad de arrendamiento”*;

QUE, con memorando Nro. DGAC-OC-2018-0081-M de 08 de marzo de 2018, Certificación Aeronáutica, en su informe técnico, manifiesta principalmente que *“... cumplen con los requisitos de la Resolución y no existe objeción de orden técnico para que se atienda la solicitud de la compañía AEROLANE S.A., considerando que el control operacional permanece con el arrendador (Wamos Air) y es el responsable de la operación.*

Cabe mencionar que de la documentación presentada, se desprende también que existe dos fechas a ser consideradas en el trámite de autorización y que son:

La fecha de finalización del contrato de arrendamiento de la aeronave que es hasta el 30 de abril del presente año y que constaría como finalización de la autorización concedida, de ser el caso, sin embargo, estaría limitada por la fecha de seguros de la aeronave que consta hasta el 20 de marzo de 2018”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-TX-2018-0084-M de 08 de marzo de 2018, Transporte Aéreo, en su informe manifiesta en su parte pertinente lo siguiente: *“En base al análisis y conclusiones precedentes desde el ámbito aerocomercial, Transporte Aéreo considera que a fin de precautelar el interés público y protección de los pasajeros, no existe objeción, para que continúe el trámite solicitado por la Compañía LATAM AIRLINES ECUADOR...”*

QUE, con memorando Nro. DGAC-AE-2018-0309-M de 09 de marzo de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica, en su informe manifiesta *“En nuestra opinión estrictamente legal, atendiendo a su verdadero contenido, es un típico contrato de arrendamiento de aeronaves en régimen de “wet lease”, pero no necesariamente puede ser aprobado por la Autoridad Aeronáutica, en razón de que no está incluida la aeronave A-330 dentro del equipo de vuelo autorizado ni se contempla esa figura contractual en la concesión de operación otorgada por el CNAC mediante Acuerdo*





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0054-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2018

Nro. 035/2014 de 22 de octubre de 2014 y sus posteriores acuerdos modificatorios.

En todo caso, prevalecerá el informe técnico del área a su cargo, por ser materia de competencia exclusiva y excluyente de la DICA. ”;

QUE, con oficio CIUDADANO-CIU-2018-1115 ingresado en marzo 12 de 2018, el Dr. Maximiliano Naranjo, en calidad de Gerente General de LATAM AIRLINES ECUADOR manifiesta *“Conforme se manifestó en la reunión mantenida el martes 6 de marzo de 2018, en su despacho con directores de cada área administrativa, reitero que la operación con WAMOS en modalidad Wet lease obedece a los problemas de mantenimiento de la flota B787, a nivel holding.*

Pese a que con la compañía IBERIA tenemos una aprobación para operar bajo código compartido, dicha compañía confirmó la no disponibilidad de equipo de vuelo, siendo WAMOS la aerolínea que confirmó disponibilidad de equipos A330, con los mismos estándares de seguridad operacional del grupo LATAM, si bien este modelo no consta en nuestro permiso de operación, conforme la referida reunión reitero que es el único equipo de vuelo disponible para cubrir la demanda”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil; en el artículo 4 numeral 1., se determina que corresponde a la Dirección General de Aviación Civil ejercer las siguientes funciones: “1. Conocer y aprobar los Convenios o Contratos de Cooperación Comercial que incluya: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos de Wet Lease e Interlíneas; y,”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-YA-2013-1633-M de 26 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil, como delegado del Consejo Nacional de Aviación Civil, dispone que todos los trámites administrativos, entre ellos los relacionados con la aprobación de Convenios o Contratos de Cooperación Comercial que incluya: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos de Wet Lease e Interlíneas, sean de responsabilidad de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica hasta su total finalización, con la firma del suscrito, observando y dando estricto cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia; y,

QUE, en virtud del Decreto Ejecutivo 239 del 12 de diciembre de 2017, se nombra al señor Carlos Javier Álvarez Mantilla, como Director General de Aviación Civil;

Con base a la delegación realizada en la Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, del Consejo Nacional de Aviación Civil,





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0054-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2018

R E S U E L V E:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR a la compañía **AEROLANE, LINEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S. A.**, la operación de los vuelos en la ruta Guayaquil - Madrid - Guayaquil con la utilización de aeronaves bajo la modalidad de contratación “wet lease”, celebrado con la compañía **WAMOS Air**.

ARTÍCULO 2.- La aeronave materia del uso que se aprueba por la presente, corresponde a un equipo **AIRBUS A330-200, matrícula EC-MNY, serie número 0261**; el equipo de vuelo para reemplazo (back up) de la aeronave principal, es el equipo **AIRBUS A330, matrícula EC-MJS, serie número 0265**.

Durante el tiempo de vigencia de la presente Resolución, los equipos deben constar en las Especificaciones Operacionales del Operador, así como contar con los seguros reglamentarios requeridos para el tipo de operación efectuada.

ARTÍCULO 3.- El Control Operacional de la aeronave y todos los vuelos que se efectúen estarán a cargo de la compañía **WAMOS AIR**, quien será la responsable de observar y cumplir todos los términos y condiciones constantes en el Permiso de Operación otorgado a **AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.** por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 035/2014 de noviembre 7 del 2014, modificado con Acuerdo CNAC 13/2017, de julio 28 de 2017;

ARTÍCULO 4.- El contrato Wet Lease para la utilización del equipo **AIRBUS A330-200** de matrícula EC-MNY (EC-MJS) debe estar debidamente legalizado e inscrito en el Registro Aeronáutico.

ARTÍCULO 5.- La Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil, ejercerá el control sobre el cumplimiento de las rutas y operación de la aeronave **AIRBUS A330-200** de matrícula EC-MNY (EC-MJS).

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su emisión y permanecerá vigente hasta el 30 de abril de 2018, pudiendo ser renovada, previo solicitud debidamente justificada por LATAM y si la Autoridad así lo considera pertinente.

ARTICULO 7.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Notifíquese y publíquese.- Dado en la Dirección General de Aviación Civil, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0054-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2018

Documento firmado electrónicamente

**Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-AB-2018-1845-E

Anexos:

- latam_1845.pdf
- 002_0479_ox_se_solicita_criterio_a_involucrados.pdf
- 003_1945_ab_remite_contrato_apostillado.pdf
- 004_0047_of_criterio_aeronavegabilidad.pdf
- 005_0084_tx_criterio_transporte_aÉreo.pdf
- 006_0309_ae_criterio_asesoria_juridica.pdf
- 007_ciudadano-ciu-2018-1115_carta_latam.pdf
- ac013-2017_aerolane_aceptar_parcialmente_ricpc0919949001520871498.pdf
- ac-035-2014_aerolane_ricpc_renovar_y_modificar0233956001520871499.pdf

Copia:

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Director de Secretaría General

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Director de Asesoría Jurídica, Encargada

Señora Doctora
Elisa Terán Sierra
Director de Auditoría Interna

Señor Periodista
Oscar Efraim Pineda Zumba
Director de Comunicación Social

Señora Magíster
Silvia Victoria Vallejos Espinosa
Subdirectora General de Aviación Civil

Señor Ingeniero
Wuilman Edgar Gallo García
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

Señor Piloto
Jorge Enrique Zurita Andrade
Director Regional II





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0054-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2018

mr/ma/sv

